

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REALIDAD VIRTUAL INMERSIVA PARA LA REHABILITACIÓN DE PACIENTES EN EL HOSPITAL GUADARRAMA.

1. OBJETO DEL CONTRATO

Este contrato tiene por objeto la prestación de un servicio que, mediante la utilización de un determinado equipamiento (hardware) y el acceso al software y los materiales audiovisuales (entorno virtual), se destinen a las tareas de neurorehabilitación de los pacientes ingresados en el Hospital Guadarrama. A la combinación de los elementos integrantes del “entorno virtual” y del hardware se le denomina “Solución Exeira”.

Se compone de:

- Un software que centraliza el control, permite la explotación de forma optimizada, análisis y aplicación de terapias de los diferentes dispositivos y aplicaciones que la componen.
- Un conjunto de dispositivos hardware que permiten realizar mediciones específicas sobre determinadas variables del paciente de manera objetiva y la aplicación de terapias de diferente índole. Algunos de estos dispositivos son:
 - ✓ Electromiógrafo de superficie
 - ✓ Traje de captura de movimiento
 - ✓ Cámaras de video
 - ✓ Gafas de realidad virtual
 - ✓ Guantes Hápticos
 - ✓ PC y sus componentes asociados para su correcto funcionamiento

2. FUNCIONALIDADES DEL SERVICIO

- Almacenar la información de cada una de las variables recogidas mediante el uso de la “Solución Exeira”, permitiendo a los profesionales la extracción de información que sea necesaria mediante la generación de informes.
- Comparar la información de los pacientes a lo largo del tratamiento completo para poder evaluar los avances en el proceso de recuperación y rehabilitación y responder a las hipótesis clínicas de los profesionales sanitarios, ya sea intrasesión o intersesión; intrapaciente o interpaciente, individual o poblacional.
- Almacenar toda la información de los pacientes tanto a nivel local como en la nube para su posterior explotación en diferentes sentidos.
- La aplicación de diferentes herramientas de naturaleza tecnológica para la comparación, estudio,

emisión de informes u otros fines.

- Comparar toda la información de los pacientes mediante el almacenamiento de información en la nube de Exeira con el fin de servir en la realización de investigaciones científicas.

3. COLABORACIÓN Y ACTUALIZACIONES DE LA “SOLUCIÓN EXEIRA”

- Se establecerá un marco de colaboración conjunto en virtud del cual se realicen investigaciones sobre la utilización de herramientas de realidad virtual en afecciones de origen deportivo, traumatológico, cerebrovascular, trastornos neurológicos y otros.
- Con el objetivo de dar difusión a los resultados de estas investigaciones, se realizarán publicaciones, artículos, informes, entrevistas y/o notas de prensa.
- Durante la duración del acuerdo de prestación del servicio, y sin límite territorial, ambas partes se autorizan recíprocamente, previo conocimiento y consentimiento expreso de cada una de ellas, a utilizar el nombre, marca y logotipo de la otra parte, a los efectos de informar y publicitar el vínculo de colaboración existente, pudiendo llevar a cabo dicho uso en cualquier medio y/o soporte, incluyendo Internet, formatos impresos, etc.
- Una vez finalizada la prestación del servicio, las partes únicamente podrán utilizar los signos distintivos de la otra a efectos de legado y de información histórica sobre la colaboración llevada a cabo.
- Puesto que la “Solución Exeira” está en constante desarrollo, las funcionalidades, especificaciones, interfaces, dispositivos periféricos, entornos gráficos, etc. podrán modificarse en el futuro, añadiendo, modificando o suprimiendo cualquiera de ellos.
- Se deberán realizar todas las actualizaciones que afecten al Entorno Virtual y al Hardware. Estas actualizaciones consistirán en mejoras en la “Solución Exeira”, la ampliación, modificación y/o supresión del contenido con nuevos juegos y terapias, etc.
- Todas las actualizaciones que se lleven a cabo deberán garantizar la evolución y/o el buen uso de la “Solución Exeira”, y la resolución de los problemas técnicos que se puedan producir.
- El acceso a la “Solución Exeira” podrá tener carácter presencial y/o remoto a través de diferentes interfaces informáticas.

4. FORMACIÓN Y MANUALES

Se garantizará la formación necesaria para la implantación del nuevo servicio, así como recibir información de las sucesivas actualizaciones, al tratarse de un servicio en constante desarrollo.

Igualmente se deberá cumplir con el deber de información en relación con las características del servicio y de la evolución de la “Solución Exeira” durante toda la vigencia del contrato.

Se establecerán medios de comunicación adecuados para resolver dudas puntuales, sugerencias, observaciones y recomendaciones detectadas en el uso del servicio, garantizando un entorno de colaboración continuo.

Se deberá entregar al Hospital Guadarrama el manual de uso de la “Solución Exeira” y deberán indicarse, también por escrito, todas las instrucciones necesarias para la correcta utilización de todos los componentes que forman la “Solución Exeira”.

5. GARANTIA DE FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO

Se deberá garantizar la solución de cualquier avería, daño y/o desperfecto, de cualquiera de los componentes de la “Solución Exeira” que se produjesen por el uso correcto y ordinario de la misma.

En caso de producirse, el Hospital Guadarrama notificará la incidencia de forma inmediata, y la empresa deberá realizar su reparación o restituir el componente averiado a la mayor brevedad posible.

Durante el periodo en el que la “Solución Exeira” no estuviese operativa, no será de aplicación el mínimo de sesiones establecido en el apartado “CONTRAPRESTACIÓN”, aplicándose, en tal caso, la parte proporcional al tiempo de indisponibilidad de la “Solución Exeira”.

En el caso de que la avería se produjese por dolo, negligencia, uso incorrecto, o sin respetar las indicaciones recibidas, el Hospital Guadarrama deberá igualmente comunicar de forma inmediata dicha circunstancia, para que la empresa proceda a restituir o arreglar el componente dañado tan pronto como le sea posible, repercutiendo al Hospital Guadarrama todos los gastos incurridos en dicha reparación.

6. CONTRAPRESTACIÓN

La tarificación del servicio se llevará a cabo por cada sesión de uso de la “Solución Exeira”. El precio de cada sesión se establecerá en función de las sesiones mensuales realizadas, disminuyendo la tarificación cuanto mayor sea el uso de la “Solución Exeira”. El precio máximo de la sesión se establece en 35 €/sesión y el mínimo en 25 €/sesión, según el siguiente detalle:

| | | |
|---------|----------------------------|-------------|
| Tramo A | De 0 a 59 sesiones | 35 €/sesión |
| Tramo B | De 60 a 79 sesiones | 34 €/sesión |
| Tramo C | De 80 a 99 sesiones | 32 €/sesión |
| Tramo D | De 100 a 114 sesiones | 30 €/sesión |
| Tramo E | De 115 a 134 sesiones | 28 €/sesión |
| Tramo F | De 135 a 154 sesiones | 26 €/sesión |
| Tramo G | Por encima de 155 sesiones | 25 €/sesión |



Se establece inicialmente un mínimo anual de 588 sesiones prorrateadas mensualmente. Siempre se facturará el mínimo de sesiones establecidas, que serán 49 sesiones mensuales.

Al finalizar el primer año de contrato, se realizará una nueva estimación anual, para ser prorrateada de la misma forma en la siguiente anualidad.

En Guadarrama, a fecha de la firma.

DIRECTORA GERENTE H.GUADARRAMA

CONFORME:
EL ADJUDICATARIO
FECHA Y FIRMA



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1259226232871703792506**